

VALORACION Y DETERIORO DE INVERSIONES FINANCIERAS.

CUADROS SINOPTICOS.

1. PRÉSTAMOS Y PARTIDAS A COBRAR

Valoración de los préstamos y partidas cobrar

| CONCEPTO Y FINALIDAD | VALORACIÓN INICIAL | VALORACIÓN AL CIERRE | GASTOS DE TRANSACCION | OTROS |
|----------------------------------|--|---|--|---|
| Mantenerlos hasta el vencimiento | <p>Valor razonable.(precio de transacción)</p> <p>Los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año, que no tengan un tipo de interés contractual, se podrán valorar por su valor nominal</p> <p>Asimismo, los anticipos, créditos al personal, dividendos a cobrar y los dividendos exigidos en instrumentos de patrimonio, si el efecto de actualizar los flujos no es significativo, se podrán valorar también por su valor nominal .</p> | <p>Coste amortizado.</p> <p>Nos obstante lo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año que sean valorados por su nominal inicialmente seguirán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.</p> | Los gastos de transacción incrementan el valor razonable | Los intereses devengados se contabilizarán en pérdidas y ganancias al método del tipo de interés efectivo |

Deterioro de los préstamos y partidas cobrar

| Momento de cálculo | Importe del deterioro | Método de cálculo | Efecto del deterioro | Reversión del deterioro |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| <p>Su cálculo deberá hacerse al menos al cierre del ejercicio.</p> <p>Cuando exista evidencia objetiva del deterioro.</p> <p>Como resultado de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial</p> <p>Que ocasione una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros</p> | Diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima se van a generar. | <p>Descontados al tipo de interés de efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial .</p> <p>Para los activos financieros a tipo de interés variable se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales.</p> <p>Se podrán utilizar métodos basados en fórmulas o métodos estadísticos.</p> | Se reconocerá en pérdidas y ganancias | <p>Se reconocerá como gasto o un ingreso respectivamente que la cuenta de pérdidas y ganancias</p> <p>Con el límite del valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro</p> |

2. INVERSIONES MANTENIDAS HASTA EL VENCIMIENTO

Valoración de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento

| CONCEPTO Y FINALIDAD | VALORACIÓN INICIAL | VALORACIÓN AL CIERRE | GASTOS DE TRANSACCIÓN | OTROS |
|----------------------|--------------------|----------------------|------------------------|---------------|
| Valores | Valor razonable | Coste amortizado | Se incorporan al valor | Los intereses |

| | | | | |
|--|--|--|-----------|--|
| representativos de deuda, Con una fecha de vencimiento fijada y cobros de cuantía determinada o determinable. Negociados en un mercado activo Que la empresa tiene la intención y capacidad de conservar los hasta el vencimiento | | | razonable | devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el método del tipo de interés efectivo |
|--|--|--|-----------|--|

Deterioro de valor de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento

| Momento de cálculo | Importe del deterioro | Método de cálculo | Efecto del deterioro | Reversión del deterioro |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| Su cálculo deberá hacerse al menos al cierre del ejercicio. Cuando exista evidencia objetiva del deterioro. Como resultado de uno o más o eventos ocurridos después del reconocimiento inicial Que ocasione una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros | Diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima se van a generar. Como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se puede utilizar el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa | Descontados al tipo de interés de efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial . Para los activos financieros a tipo de interés variable se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales | Se reconocerá en pérdidas y ganancias | Se reconocerá como gasto o un ingreso respectivamente que la cuenta de pérdidas y ganancias Con el límite del valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro |

2. ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR

Valoración de los activos financieros mantenidos para negociar

| CONCEPTO Y FINALIDAD | VALORACIÓN INICIAL | VALORACIÓN AL CIERRE | GASTOS DE TRANSACCION | OTROS |
|---|--|---|---|--|
| Venta a corto plazo con ánimo especulativo. Forman parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente del que existen evidencias recientes de actuaciones para obtener ganancias a corto plazo | Valor razonable. En el caso de instrumentos de patrimonio formarán parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiese adquirido | Valor razonable, sin deducir los gastos de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación | Se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio | Los cambios que se produzcan en el valor razonable en una valoración posterior se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio |

Deterioro de los activos financieros mantenidos para negociar

Por la especial naturaleza de este tipo de instrumentos financieros donde se reconocen en pérdidas y ganancias las diferencias que se puedan producir entre su valoración inicial y final no existe deterioro de valor

4. OTROS ACTIVOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Valoración de otros activos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

| CONCEPTO Y FINALIDAD | VALORACIÓN INICIAL | VALORACIÓN AL CIERRE | GASTOS DE TRANSACCION | OTROS |
|--|---|--|--|---|
| <p>Venta con ánimo especulativo</p> <p>Que cumplan con ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos financieros híbridos. - Los que la empresa designe si cumplen las condiciones que establece el PGC al respecto. - Sean un instrumento financiero derivado, que no sea un contrato de garantía financiera que haya sido designado como instrumento de cobertura. | <p>Valor razonable.</p> <p>En el caso de instrumentos de patrimonio formarán parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiese adquirido</p> | <p>Valor razonable, sin deducir los gastos de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación</p> | <p>Se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio</p> | <p>Los cambios que se produzcan en el valor razonable en una valoración posterior se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio</p> |

Deterioro de otros activos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias..

Por la especial naturaleza de este tipo de instrumentos financieros donde se reconocen en pérdidas y ganancias las diferencias que se puedan producir entre su valoración inicial y final no existe deterioro de valor

5. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO ,MULTIGRUPO Y ASOCIADAS.

Valoración en inversiones del grupo, multigrupo y asociadas

| CONCEPTO Y FINALIDAD | VALORACIÓN INICIAL | VALORACIÓN POSTERIOR | GASTOS DE TRANSACCION | OTROS |
|--|--|---|--|--|
| <p>Control.</p> <p>Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.</p> | <p>Coste (valor razonable).</p> <p>Si existe una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociadas, se considera como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pase a tener esa calificación</p> | <p>Coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro de valor.</p> <p>En caso de baja se aplicará el método de coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por estos los valores que tienen iguales derechos.</p> <p>En caso de venta de derechos de suscripción y similares el coste de los mismos disminuyen el valor contable. Coste calculado según fórmula de general aceptación</p> | <p>Se incluyen en el precio de coste .</p> | <p>Forma parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso se hubieran adquirido.</p> <p>El importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento .</p> |

Deterioro en inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas

| Momento de cálculo | Importe del deterioro | Método de cálculo | Efecto del deterioro | Reversión del deterioro |
|--|---|--|---|---|
| Al cierre del ejercicio, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de la inversión no será recuperable . | Diferencia entre su valor en libros y en importe recuperable entendido como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión . | <p>El valor actual de los flujos de efectivos futuros se calculan:</p> <p>- bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma.</p> <p>-Bien mediante la estimación de su participación en los flujos que se espera sean generados por la empresa participada procedente tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuenta.</p> <p>Para calcular el importe recuperable se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de adquisición y que subsistan .</p> <p>En la determinación de ese valor y siempre que la empresa participada participe a su vez en otra deberá tenerse en cuenta el patrimonio neto que se desprende de las cuentas anuales consolidadas , de acuerdo con los criterios incluidos en el código de comercio y su normas de desarrollo</p> | <p>Se registrará como un gasto o un ingreso respectivamente en la cuenta de pérdidas y ganancias</p> <p>Si la empresa participada tiene su domicilio fuera del territorio español y mediaran altas tasas de inflación los valores a considerar serán resultantes de los estados financieros ajustados en El sentido de la norma relativa a moneda extranjera.</p> | <p>Se registrará como un gasto o un ingreso respectivamente es la cuenta de pérdidas y ganancias.</p> <p>La reversión tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de la reversión si no se hubiera registrado el deterioro de valor.</p> <p>El PGC incorpora normas especiales para los casos en que se hubiera producido una inversión en la empresa previa a su calificación como empresas del grupo, multigrupo o asociadas y con anterioridad a esta calificación se hubieran realizado ajustes valorativos derivados de tal inversión</p> |

6. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA VENTA

Valoración de los activos financieros disponibles para venta

| CONCEPTO Y FINALIDAD | VALORACIÓN INICIAL | VALORACIÓN POSTERIOR | GASTOS DE TRANSACCION | OTROS |
|---|--|---|-----------------------------------|---|
| <p>Enajenación en un futuro no precisado,</p> <p>Valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio no incluidos en categorías anteriores.</p> | Valor razonable(precio de transacción) | <p>Valor razonable para sin deducir los gastos de transacción en que se pudiera incurrir por su enajenación.</p> <p>Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore , momento en que el importe a si reconocido, se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias.</p> | Se incluyen en el valor razonable | <p>El importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento.</p> <p>Forma parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso se hubieran adquirido.</p> |

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <p>La asignación de valor por baja del balance u otro motivo se aplicará mediante el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos</p> <p>Las inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no se pueda determinar con fiabilidad se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro de valor.</p> <p>En caso de venta de los derechos preferentes de sujeción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos.</p> <p>Dicho importe corresponderá al valor razonable o al coste de los derechos, de forma consistente con la valoración de los activos financieros asociados, y se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación</p> | | <p>Las correcciones valorativas por deterioro del valor y las pérdidas y ganancias que resulten por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, de acuerdo con la norma relativa a esta última, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias.</p> <p>También se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del importe de los intereses calculados según el método del tipo de interés efectivo y los dividendos devengados</p> |
|--|--|---|--|--|

Deterioro de otros activos disponibles para venta

| Momento de cálculo | Importe del deterioro | Método de cálculo | Efecto del deterioro | Reversión del deterioro |
|--------------------------|--|--|--|---|
| Al cierre del ejercicio. | <p>Siempre que exista evidencia objetiva de que el activo financiero disponible para la venta o grupo de activos financieros disponibles para la venta con similares características de riesgo, valoradas colectivamente, se haya deteriorado</p> <p>Como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen:</p> <p>a) Una reducción o retraso de los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor en el caso de los instrumentos de deuda; o</p> <p>b) la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo</p> | <p>Diferencia entre su coste o coste amortizado y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración, menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias.</p> <p>En el caso de instrumentos de patrimonio que se valoran por su coste, por no poder determinarse con fiabilidad su valor razonable, la corrección valorativa por deterioro se calculará de acuerdo a lo dispuesto en la norma de deterioro de valor de las empresas del grupo, multigrupo o asociadas y no será posible la</p> | <p>Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias</p> | <p>Si en ejercicios posteriores se incrementase el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.</p> <p>No obstante en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicio anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registrará el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | <p>en el caso de instrumentos de patrimonio.</p> <p>En todo caso se presumirá que un instrumento se ha deteriorado al haber transcurrido un año desde el registro de un ajuste negativo por valoración en el patrimonio neto sin que se ha producido la recuperación de su valor</p> | <p>reversión de la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores</p> | | |
|--|--|--|--|--|